ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATACION DIRECTA - CONVENIOS DE ASOCIACION

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los procesos de contratación, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que en el caso concreto, debe revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, aspectos solicitados en el Decreto 1082 de 2015.

Que en el plan de Desarrollo 2020-2023, se encuentra contemplado en la línea estratégica prevenir y mitigar la ocurrencia de desastres naturales, articulando acciones de nivel institucional y comunitarias, para consolidar la prevención como componente transversal al desarrollo sostenible, así como también de mejorar percepción de los fenómenos amenazantes y de riesgo por parte de las autoridades y comunidades, Disminuir la vulnerabilidad de las comunidades e infraestructura ante fenómenos de origen natural, mejorando también la capacidad institucional para la atención de emergencias de origen natural

Que el departamento tiene dentro de sus funciones, a través de la Secretaría del Interior, la de realizar el fortalecimiento de los procesos de la gestión de riesgos y desastres en el departamento del Tolima; a través de la ejecución del fondo departamental de bomberos.

Que dentro del plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023" en el Pilar "GOBERNABILIDAD" se encuentra el proyecto Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima; en cumplimiento de la meta GP3MP4 cuya actividad es realizar la dotación para los cuerpos de bomberos.

Que se considera viable y justificado la suscripción de convenio de asociación con la CUERPO DE BOMBERO VOLUNTARIOS ESPINAL TOLIMA.

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el artículo 5 establece:

> *ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Que el día 6 de febrero de 2024, se llevó a cabo Comité para el Seguimiento Inversión de recursos de la Junta Departamental de Bomberos del Tolima donde se determinó El Señor Secretario del Interior, doctor Jesús Alberto Saavedra Barrios procede a someter a consideración de la Junta Departamental de Bomberos del Tolima el destino de los recursos del fondo; a lo cual se aprobó la inversión de los recursos en la creación a través de capacitación y organización de brigadas de incendios forestales en municipio de mayor fortaleza que puedan apoyar a municipios cercanos en la atención de incendios forestales.

Atendiendo lo anterior, se determinó que los Cuerpos de Bomberos que se encuentran legalmente constituidos y con la debida capacidad técnica, operativa de los 45 Cuerpos de Bomberos del Departamento son:

1. MELGAR
2. GUAMO
3. IBAGUE VOLUNTARIOS
4. ESPINAL
5. CARMEN DE APICA
6. MARIQUITA
7. LIBANO
8. PURIFICACION

Los cuales cumplen con los requisitos, para ser beneficiadas con el presente convenio de la conformación de las BRIGADAS FORESTALES por su documentación, ubicación y capacidad técnica y de respuesta; quienes a su vez tendrán la obligación de llegar apoyar a los cuerpos de bomberos de menores capacidades en la atención de incendios forestales de acuerdo con la siguiente distribución; **Melgar apoyaría** a icononzo, Flandes y Suarez; **Guamo a los municipios** de Natagaima, san Luis, ortega, Valle de san juan; **Ibagué Voluntarios apoya** a Cajamarca, Rovira, Coello y Alvarado; **Espinal** como reacción a todos los municipios; **Carmen de Apicalá a los municipios** de Cunday, Villarrica; **Mariquita apoyara a los municipios** de Honda, Armero Guayabal, fresno y Lérida; **Libano a los municipio** de Murillo, Villahermosa; **Purificación fortalece a los municipios** de Saldaña, Prado Dolores; como se puede observar con la creación de las brigadas forestales dentro de los municipios con mayor capacidad se articularia y se apoyaría a los demás municipios ya enunciados, brindando de manera oportuna la atención de los incendios forestales que por el cambio climático se presentan. De esta manera se da el fortalecimiento de las instituciones bomberiles del Departamento del Tolima según lo preceptuado en el artículo segundo de la ordenanza 0006 de 2015.

Al presentarse la emergencia en incendios forestales actuará como primer respondiente el cuerpo de bomberos del municipio, al desbordar la capacidad se activa la brigada forestal más cercana creada mediante el presente convenio.

Que, para llevar a cabo dicho fin, y poder Anuar esfuerzo, el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio del Espinal, reconocido mediante la Resolución 461 de 1965, proferida por la Gobernación del Tolima, entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, es una institución organizada para la prestación del servicio para la atención integral de gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1575 de 2012; es de indicar que debido a la ubicación geográfica ha sumado a su experiencia la atención constante en temporada del fenómeno del niño de la atención de determinados eventos de incendios forestales; teniendo también una

gran experticia para adelantar proceso de capacitación para llevar a cabo el fortalecimiento y creación de las brigadas de atención de incendios forestales; es así que amparados en la normatividad antes mencionada, se realizará la suscripción de un convenio de asociación con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"

El departamento del Tolima cuenta con 45 cuerpos de bomberos los cuales prestan una débil capacidad de respuesta ante emergencias y desastres; la Asamblea Departamental del Tolima mediante Ordenanza Número 0036 de 25 de noviembre de 2020, ordenó la Creación del Fondo Departamental de Bomberos del Tolima.

Se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012 se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

En Colombia existen 3 clases de cuerpos de bomberos: bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Los bomberos oficiales Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales en el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo, los voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral y los aeronáuticos son un grupo especializado, de carácter oficial, adscrito y vigilado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y coordinado por la Dirección Nacional de Bomberos para la gestión integral

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos" como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, destinada a la financiación de la actividad desarrollada por la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones bomberiles de la respectiva jurisdicción.

OBJETO DEL CONTRATO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL TOLIMA PARA AFRONTAR EL FENOMENO DEL NIÑO EN EL DEPARTAMENTO"".

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa – Convenio de Asociación, artículo 5° Decreto 092 de 2017.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

3. **VALOR: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 187.257.143 M/C,** de los cuales el DEPARTAMENTO aportará la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA

MIL PESOS $131.080.000 M/CTE y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL aportará la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/CTE, Aporte representados dinero conforme a lo certificado.

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO El DEPARTAMENTO efectuará el desembolso correspondiente a los recursos aportados por el departamento de la siguiente manera:

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPADO** correspondiente al 50% del valor del aporte del departamento una vez se hayan cumplido las siguientes condiciones:

   - Que el convenio ya se haya legalizado
   - Que se encuentre suscrita el acta de inicio de ejecución del convenio de asociación
   - Apertura de cuenta para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del presente convenio de asociación.
   - Que se presente un plan operativo el cual contenga el cronograma de actividades debidamente discriminado, por actividades a desarrollar, el cual deberá ser aprobado en mesa técnica entre el cooperante, la supervisión del convenio y ordenador del gasto.
   - Factura o documento equivalente.
   - Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor.

2. **LOS SIGUIENTES DESEMBOLSOS** correspondientes al 50% del porcentaje de aporte del Departamento se realizarán mediante actas parciales, los cuales se empezarán a cancelar por parte del departamento una vez se demuestre una ejecución técnica y financiera del 50% del convenio que se canceló como desembolso anticipado, acompañados de los siguientes documentos:

   - Informe de actividades (con los respectivos soportes) dentro del cual se pueda evidenciar el avance en la ejecución técnica y financiera del convenio superior al 50% del porcentaje del convenio de asociación.
   - Factura o documento equivalente.
   - Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor.
   - Informe de supervisión avalado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

PARÁGRAFO SEXTO: Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de asociación de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

4. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Destinar los recursos aportados por el Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Realizar la apertura de la Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los mismos para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes cuando así lo requiera, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio.
4. Certificar estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes.
5. Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos y financieros, parciales y finales firmados por el representante legal por parte del cooperante con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada forma de desembolsos. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados.

6. Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados del convenio.
7. Presentar Cronograma de Trabajo con la programación mensual de las actividades, en articulación con la Secretaria de Interior. El desarrollo de las actividades estará sujeto al cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor.
8. Avisar oportunamente a la supervisión de eventualidades presentadas que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
9. El cooperante debe contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el idóneo cumplimiento del convenio.
10. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad de acuerdo a la norma que aplique o se encuentre vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio de asociación, el cooperante tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio de asociación, el cooperante tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones y características establecidas en el alcance técnico del presente convenio y conforme con la propuesta técnica y económica presentada por el Cuerpo de Bomberos del Espinal Tolima.
2. Realizar su aporte en Dinero por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 56.177.143 M/CTE, para la ejecución de las actividades del convenio de asociación.
3. Elaborar y presentar un plan operativo para el desarrollo de actividades establecidas en el alcance técnico del presente convenio de asociación.
4. Brindar apoyo con el personal idóneo requerido para la ejecución de las actividades de acuerdo con la propuesta presentada.
5. Hacer entrega de los elementos para cada grupo de apoyo de acuerdo con las características establecidas en la propuesta.
6. El cooperante a través de la asistencia técnica aportada deberá conocer la distribución física, hidrográfica, económica y social del territorio del Departamento del Tolima.
7. Realizar y registrar el seguimiento periódico para la correcta verificación del cumplimiento de las actividades con personal idóneo.
8. Brindar las respectivas capacitaciones establecidas en la propuesta para la creación de las brigadas forestales.
9. Implementar en las brigadas forestales el documento respectivo con cada municipio para el apoyo d ellos demás municipios a apoyar.
10. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean requeridos por el Supervisor designado.

11. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos efectuados por la Administración Departamental relacionados con la ejecución del convenio de asociación.
12. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor, una vez perfeccionado y legalizado el convenio.
13. Entregar un informe final donde se evidencie cada una de las actividades adelantadas incluyendo registro fotográfico.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
15. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la suscripción del convenio.
16. invitar al supervisor del convenio a todas las reuniones que se realicen y tenga relación o incidencia directa con el desarrollo de las actividades convenidas, así mismo la invitación deberá ser enviada a través del correo electrónico secretaria,interior@tolima.gov.co con una antelación no inferior a tres (03) días hábiles al desarrollo de la reunión, confirmando vía telefónica la participación respectiva.
17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio de asociación y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio.
18. Las demás que la Secretaría del Interior consideren pertinente para cumplimiento de la misionalidad institucional.

4.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de las actividades convenidas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir las actividades convenidas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del convenio.
4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de desembolsos estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio.
5. Designar la supervisión del convenio, quienes se encargarán de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del convenio, recibir la información y documentación que entregue el cooperante en cumplimiento de sus obligaciones y certificar el recibo a satisfacción.
6. Crear el comité de seguimiento técnico y financiero, el cual tendrá la función de impartir visto bueno a cada una de las actas parciales que presente el cooperante en ejecución del convenio, dicho comité deberá estar conformado por el o los funcionarios de la de la secretaria del Interior y por el representante legal del cooperante.

ASPECTO LEGAL: El convenio de asociación que tiene su origen en el artículo 355 de la Constitución Política y se desarrolla con el Decreto 092 del 2017, de igual manera se realiza con base en lo establecido en el artículo 5° del precitado decreto el cual establece lo siguiente: "**ARTÍCULO 5º. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

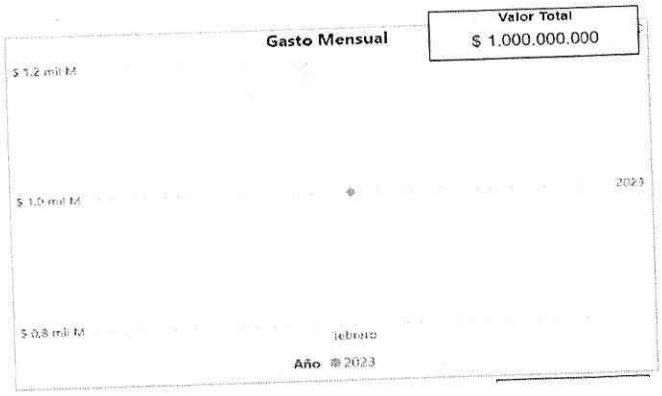
Es menester indicar por parte de la Gobernación del Tolima que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL ESPINAL TOLIMA, es una entidad sin ánimo de lucro con personería vigente, concedida por la Gobernación del Tolima mediante resoluciones N° 461 de 1965, razón por la cual se cumple los preceptos facticos y jurídicos (ser una entidad sin ánimo de lucro y aportar como mínimo el 30% del valor total del convenio en dinero para la ejecución del mismo) para adelantar el proceso a través de convenio.

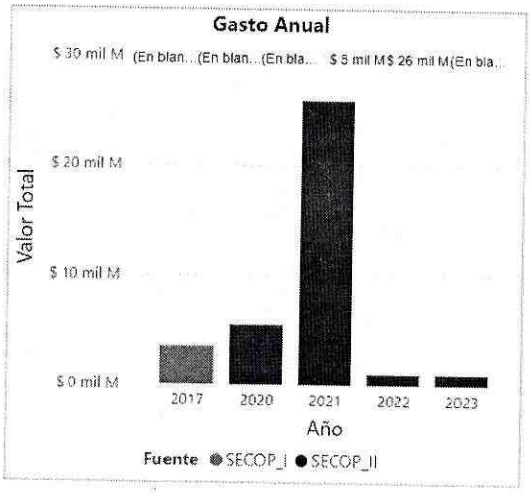
ASPECTO ORGANIZACIONAL: Con la suscripción del presente convenio de asociación tiene como objetivo promover, planear, mantener la coordinación y operación conjunta, entre las diferentes instancias, niveles, jurisdicciones y funciones de las instituciones involucradas en las fases de preparación y ejecución de la respuesta, la recuperación y que se logre brindar la oportuna respuesta a emergencias.

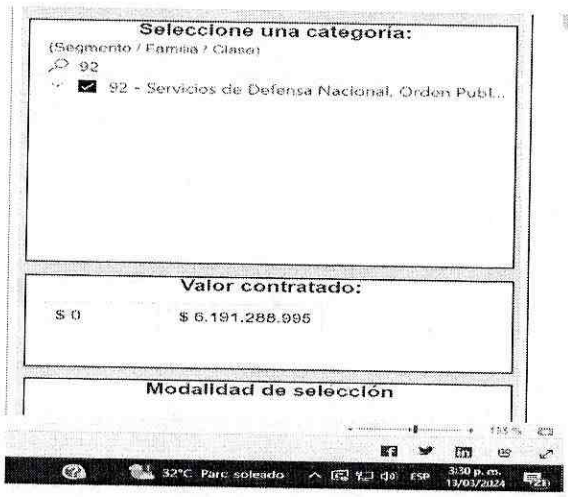
Por consiguiente, se hace necesario aunar esfuerzos para fortalecer y apoyar a los organismos de socorro del departamento a través de brigadas cuerpos de bomberos que tengan un vehículo de desplazamiento rápido, para el desarrollo de estas brigadas que cuentan con la planta física e inmediata de 6 personas profesionales o voluntarios; los cuales brindaran una eficaz y eficiente respuesta, impacto con mayor cobertura

ANALISIS DE LA DEMANDA

Conforme a la información que reposa en el modelo de abastecimiento estratégico dispuesto por Colombia compra eficiente, se puede evidenciar que en lo corrido de la vigencia 2023 ha existido demanda en la contratación de actividades del segmento 92 relativo a orden público y seguridad, la inversión de recursos públicos durante esta vigencia asciende a la suma aproximada de $1.000.000.000 los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:



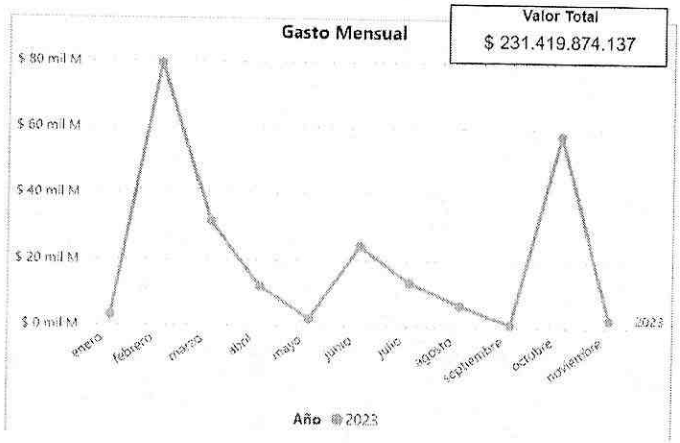


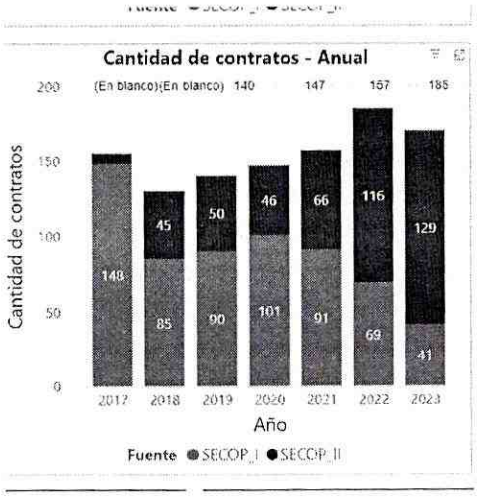


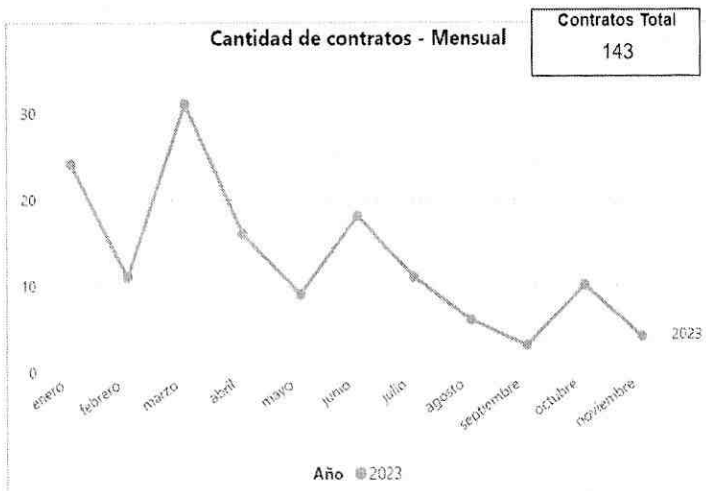
De otra parte, analizando la información disponible en el modelo de abastecimiento estratégico se puede determinar que el valor de los recursos públicos invertidos para el desarrollo de actividades del segmento 92.

ANALISIS DE LA OFERTA

A fin de realizar análisis de la oferta de servicios respecto del segmento 92 relativo a servicios de defensa y orden público, la Secretaria del interior hizo una delimitación inicial centrándose exclusivamente al departamento del Tolima de acuerdo a la información registrada por Colombia compra eficiente a través del modelo de abastecimiento estratégico, encontrado que para el Departamento del Tolima, se han suscrito a lo largo de la vigencia 2023 cerca de 143 actos contractuales los cuales suman una inversión de recursos públicos aproximado de $231.419.874.137 tal y como se evidencia a continuación:







De la información anterior de puede colegir de manera cierta que hablando únicamente del departamento del Tolima existen la oferta suficiente de proveedores para satisfacer la necesidad que evidenció la Gobernación del Tolima a través del presente estudio, así mismo también se puede determinar que la modalidad de escogida por las diferentes entidades que contratan este tipo de servicios del segmento 92 relativo a servicios de defensa y orden público.

REFERENTE HISTÓRICO DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para esta clase de procesos diferentes entidades han suscrito convenios interinstitucionales al existir la necesidad de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, en tal sentido la demanda de este tipo de servicios ya ha existido dentro de entidades; siendo actualmente necesario realizarse a través de la modalidad de convenio de asociación:

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA	
PREGUNTA	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**
¿Cuál fue la modalidad selección utilizada para elegir al contratista?	Convenio 001 del 2021
¿Cuál fue el objeto del contrato?	**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNIICPIO DE RIVERA – HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES.**
¿Cuál fue la cantidad del bien o servicio que se contrató?	Se establecieron actividades para la atención de emergencias.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7

SECRETARÍA DEL INTERIOR

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA	
PREGUNTA	**DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**
El proceso de contratación incluyo las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución?	No aplica
Cuando el contrato incluye diseño y construcción, incluye los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto?.	No aplica
¿Cuál fue el Valor del contrato y su forma de pago?	**Valor:** DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000), de los cuales el Municipio aporto la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS y la BOMBEROS VOLUNTARIOS, aporto la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
¿Cuál ha sido el número de los contratos suscritos para el efecto y sus vigencias?	Vigencia 2021: 1 acto contractual
¿Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento)?	Inversión
¿Si ha habido lugar a vigencias futuras para esta clase de contratos?	NO
¿Qué clase de oferentes han participado en esos procesos de selección de contratistas?	ESAL las cuales son idóneas en la ejecución de las actividades relacionadas con el alcance técnico del convenio.
¿Dentro de la ejecución de estos contratos se han impuesto sanciones a los contratistas?	No ninguna.
¿Cuál fue la duración del proceso de selección del contratista? (fecha de inicio el proceso de selección y fecha del contrato)	N/A
¿Cuál fue el tiempo de ejecución?	180 días calendario
¿Cuáles fueron las garantías que se exigieron en los contratos?	➢ Cumplimiento ➢ Calidad del servicio ➢ Prestaciones laborales ➢ Responsabilidad Civil Extracontractual

ASPECTO BIBLIOGRÁFICO: Colombia Compra Eficiente, SECOP 2 a través del proceso de referencia

- CD- 2021-001

CON BASE EN LA INFORMACION ANTERIOR SE DEBE RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS: con el fin de determinar la demanda del bien, obra o servicio que vamos a contratar:
¿Quién realiza este tipo de contrataciones? Cualquier ESAL que tenga dentro de sus funciones la de realizar actividades de Asistencia técnica y operativa en el desarrollo de actividades para el fortalecimiento del sistema departamental de telecomunicaciones.

¿Cómo lo hace? A través de convenios

¿Cómo lo adquieren el bien, obra o servicio? Contratación Directa.

¿A quién le comprará? ESAL con el desarrollo de las mismas funciones e idoneidad.

TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

IDONEIDAD: la entidad cooperante debe acreditar experiencia, así como ser una entidad sin ánimo de lucro, así como también deberá evidenciar que dentro su objeto social esté relacionado el desarrollo de actividades de asistencia técnica y operativa para la reducción, mitigación, manejo y recuperación en situaciones de emergencia,

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Consec	Probabil	Impacto	Valoraci	Categor	¿A	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Person a	Fecha estimad a en	Fecha estimad a en	Monitor eo y revisión

| | | |

	General	Interno	Planeación - Ejecución	Riesgos Operacionales	Mala calidad de los elementos utilizados para el desarrollo de los componentes y actividades establecidas en la propuesta técnico económica por parte del cooperante	Suspensión temporal	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad	Constitución de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Dir. de Gestión del Riesgo	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Presentación de los informes de supervisión	Cada 08 días
	General	Interno	Planeación - Ejecución	Riesgos Operacionales	Mala calidad de los elementos utilizados para el desarrollo de los componentes y actividades establecidas en la propuesta técnico económica por parte del cooperante	Suspensión temporal	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad	Constitución de la garantía de Suficiencia del desembolso anticipado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Dir. de Gestión del Riesgo	A los 3 días siguientes de originarse el riesgo	A los 5 días siguientes de originarse el tratamiento	Presentación de los informes de supervisión	Cada 08 días

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

JESUS ALBERTO SAAVEDRA BARRIOS
Secretaria del Interior
Ordenador y Ejecutor del Gasto

Funcionario o asesor	Nombre	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	JHONNY PERDOMO R	Asesor		Febrero 2024
Proyectado por:	LAURA QUINTERO DUQUE	Judicante Secretaria de Interior		Febrero 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				